

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dos (02) de diciembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00956-00
DEMANDANTE: RAUL RODRIGUEZ
DEMANDADO: DEISY AVILA

En virtud que el apoderado judicial de la parte demandada alegó la falta de competencia, con base en la cuantía, y como quiera que le asiste razón, tal y como se observa de la liquidación del crédito que se anexa en un folio, la cual fue efectuada desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones (06 de febrero de 2018) a la fecha de presentación de la demanda (22 de octubre de 2019), el Despacho **DECLARA** la falta de competencia, en razón a la cuantía, conservando validez todo lo actuado hasta la fecha.

Continuando con lo esbozado, el Despacho advierte que, para el año 2019, fecha en que se presentó y admitió la demanda, la menor cuantía se encontraba estipulada en \$117.186.300.00, m/cte., así entonces, es palpable que las pretensiones de la demanda al 22 de octubre de 2019, (presentación de la demanda) ascendían a la suma de \$144.325.701.11, m/cte., suma que, supera el límite de la menor cuantía, por lo que, ésta Juez carece de competencia para seguir conociendo el asunto de la referencia.

Así entonces, como quiera que los procesos de mayor cuantía son de conocimiento del Juez Civil de Circuito, por secretaria y de forma inmediata, remítase el presente expediente a la Oficina Judicial de Reparto, para que por su intermedio se envíe al señor Juez Civil del Circuito de Bogotá., en turno.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 03 de diciembre de 2020 a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T